



BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE 38 PUESTOS, EN EL MARCO DE LA ORDEN 146/2022, DE 27 DE JULIO, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIABLES POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA 2022

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento para la selección de personas desempleadas para cubrir 38 puestos para participar en la ejecución de los Proyectos de actuación subvencionados, conforme a la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus y se efectúa la convocatoria para 2022.

2.- DURACIÓN Y CUANTÍA DE LOS CONTRATOS.

Los contratos de trabajo tendrán una duración de 180 días, a jornada completa, de lunes a domingo, salvo que por necesidades del servicio corresponda otra.

La retribución mensual para los trabajadores será según convenio, con las pagas extras prorrateadas, para cada una de las categorías contratadas:

PROYECTO	PLAZAS	DURACIÓN CONTRATOS	SALARIO BRUTO
Limpieza y acondicionamiento de vías públicas	10 Peones	180 días	1.238,10 €
Mantenimiento de parques y jardines	8 Peones	180 días	1.238,10 €
Limpieza de edificios municipales	8 Peones	180 días	1.238,10 €
Mantenimiento y reparación de edificios municipales y acerado	8 Peones	180 días	1.238,10 €
Mantenimiento de instalaciones deportivas	2 Peones	180 días	1.238,10 €
Auxiliar de geriatría en las viviendas tuteladas "Francisco Hernández"	2 Aux. Geriatría	180 días	1.456,34 €
TOTAL	38 Plazas		



3.- SOLICITUDES.

3.1. Modelo de solicitud. Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo se ajustarán al modelo que se encuentra a disposición de los/las interesados/as en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán o en el Registro del Ayuntamiento, situado en la Plaza Mayor, 1, de La Puebla de Montalbán.

3.2. Plazo de presentación. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días naturales, desde el día 4 de enero hasta el 13 de enero de 2022.

El impreso de solicitud debidamente cumplimentado se dirigirá al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán y se presentará en el Registro del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas.

Las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. Documentación. Cualquiera que sea el modo de presentación de solicitudes, en todo caso, junto con las mismas deberá acompañarse la siguiente documentación:

- DNI.
- Certificado del SEPE de no percibir prestación por desempleo, subsidio, RAI o cualquier otra ayuda proveniente de desempleo (marcando casilla incluida en la solicitud).
- Documentación acreditativa de tener la condición de Víctima de Violencia de Género (marcando casilla incluida en la solicitud).
- Documentación acreditativa del grado de discapacidad (marcando casilla incluida en la solicitud).
- Libro de familia (si existen cargas familiares).
- Documentación oficial que acredite estar en posesión de la titulación requerida (Proyecto Auxiliar de Geriatría).

Todos los datos alegados por el/la solicitante mediante declaración responsable podrán ser comprobados por el Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán, a fin de verificar la certeza de los mismos. Aquellas solicitudes que no marquen esta circunstancia para su comprobación no serán valoradas por la comisión local de selección, procediendo por tanto a su exclusión.

No serán tenidos en cuenta los méritos presentados fuera de plazo de presentación de solicitudes.

Todas las circunstancias que pretendan hacerse valer se acreditarán documentalmente, no valorándose aquellas otras que no cumplan este requisito.

3.4.- Del mismo modo se formalizará oferta genérica de empleo a la oficina emplea de Torrijos, del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha. Se solicitarán 38 candidatos en total, de los seis proyectos, conforme a la distribución por ocupaciones profesionales que figuran en la base segunda.



4.- REQUISITOS DE ACCESO.

Todas las personas solicitantes deberán reunir, a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, comunitaria o disponer de permiso de trabajo para los ciudadanos extracomunitarios, debiendo tener conocimiento de la lengua castellana de forma que se garantice la comprensión de las órdenes e instrucciones oportunas de trabajo.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y, por tanto, no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
- c) No hallarse incursa/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

1. Conforme establece el artículo 6 de la Orden reguladora, las contrataciones deberán formalizarse con personas incluidas en los siguientes colectivos:

“a) Personas demandantes de empleo y servicios, en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas al menos 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones por desempleo o que sean perceptoras de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos veinticuatro meses y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.



4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de estar registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, aunque si deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en el momento de la contratación. El 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, deberá realizarse con mujeres víctimas de violencia de género, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

2. El 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, sean demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha. De entre este colectivo, un 7% deberá ser ocupado por el colectivo de personas con discapacidad, previsto en el apartado 1.b).

A los efectos de esta orden, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales competentes. Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1.

3. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente en la oficina de empleo de referencia, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.

4. Los porcentajes mínimos previstos en este artículo, sólo serán aplicables a las entidades locales beneficiarias con población superior a los 3.000 habitantes y siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren, para alcanzar dichos porcentajes.

5. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha de referencia, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.”



Para el proyecto Auxiliar de Geriatría, en las viviendas de mayores Francisco Hernández, es requisito imprescindible estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- Certificado de Profesionalidad de Atención Socio-Sanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales o títulos o certificados equivalentes.
- Formación Profesional de Técnico de Grado Medio de Atención a Personas en situación de dependencia, Técnico Cuidados Auxiliares de Enfermería, Técnico Atención Socio-Sanitaria o equivalentes.
- Las personas que tengan la Acreditación de las Competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación para la cualificación: Atención socio-sanitaria a personas en Instituciones Sociales y/o Acreditación Excepcional de CLM; las personas que estén en procesos de obtención de dicha Acreditación de Competencias.

5.- OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

De acuerdo con el artículo 7 de la Orden 146/2022, de 27 de julio, son obligaciones de las personas participantes.

a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o la oficina de empleo de referencia. De todas las acciones propuestas en el itinerario de inserción profesional que se diseñe para la persona contratada, ésta deberá asumir el compromiso de realizar al menos una de las siguientes, una vez finalizado el contrato o durante su ejecución, si fuera compatible:

- 1º. Participar activamente en la elaboración de su itinerario de inserción profesional.
- 2º. Realizar una acción de orientación concreta.
- 3º. Realizar una acción formativa (tales como formación profesional para el empleo, formación reglada y obtención de las competencias clave).
- 4º. Mejorar la cualificación a través de los procedimientos de acreditación de competencias.
- 5º. Realizar una acción para la obtención de un carnet profesional.
- 6º. Realizar una acción para la alfabetización informática.

El incumplimiento de este compromiso podrá dar lugar a la no participación en la siguiente convocatoria de este programa de empleo.

b) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina de empleo de referencia.

c) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.



6.- BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE LOS/AS PARTICIPANTES

Las solicitudes para participar en el Plan promovido por el Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán, en el marco del Plan de Empleo de Castilla-La Mancha para 2022, serán valoradas por la Comisión Local de Selección, conforme al siguiente baremo de puntuación:

1. **Permanencia ininterrumpida en situación de desempleo:** Por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses que exige la Orden, se otorgará 0,2 puntos, hasta un máximo de **3 puntos**. Las altas en seguridad social inferiores a 10 días como consecuencia de una contratación temporal tendrán la consideración asimilable a un período ininterrumpido.
2. **Discapacidad:** Se valorará el grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que no impida el desempeño del puesto de trabajo, **0,5 puntos**. Se debe aportar fotocopia del certificado acreditativo de la discapacidad de la persona solicitante, expedido por el IMSERSO u Organismo Autónomo equivalente, con especificación del tipo de minusvalía. En caso de no presentar dicha documentación no se valorará.
3. **Prestaciones recibidas por desempleo:** Personas que acrediten no ser perceptor de ningún tipo de ayuda (subsidio, RAI, etc...), **1 punto**. Deberá acreditarse mediante CERTIFICADOS ACREDITATIVOS, EMITIDOS POR EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO. En el caso de no presentar certificado positivo o negativo de prestación, subsidio este apartado no se valorará.
4. **Cargas familiares:** Por cada hijo a cargo de la unidad familiar, menor de 18 años:
 - a. Con un/a hijo/a, 0,25 puntos.
 - b. Con dos hijos/as o más, 0,50 puntos.

Se deberá aportar para ello libro de familia. En caso de no aportar documentación justificativa de las cargas familiares no se tendrá en cuenta este apartado.

Del total de las contrataciones al menos el 55% se formalizarán con mujeres, según la Orden referenciada.

En caso de empate en la puntuación obtenida, tendrán preferencia para participar en este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la Orden 64/2021, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de persistir el empate tendrán preferencia las personas mayores de 50 años y de persistir el empate tendrán preferencia la mayor antigüedad como demandante de Empleo.

No se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los servicios sociales.



7.- EXCLUSIONES.

1. Serán excluidas las personas que incumplan los requisitos de la convocatoria.
2. El incumplimiento de las obligaciones, el falseamiento y/u omisión de cualquiera de los datos, dará lugar, a la expulsión del programa y a la exclusión del/la solicitante del proceso selectivo o, en su caso, a la resolución del contrato formalizado.
3. No aportar, en el tiempo y la forma establecida para ello, la documentación solicitada.
4. Esta entidad no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, En caso de que solicite el programa más de un miembro de la unidad familiar. Sólo podrá ser contratada la persona de mayor puntuación quedando excluidos el resto.

8.- LISTADO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por Resolución de Alcaldía se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos, cuatro cifras aleatorias del DNI y causa de exclusión, si procede, salvaguardando en todo caso los datos especialmente protegidos, que serán expuestos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica municipal.

Dicha Resolución establecerá el plazo de tres (3) días hábiles para que las personas participantes omitidas o excluidas provisionales puedan subsanar los defectos que motivaron la omisión o exclusión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando el derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, con la composición de la Comisión de Valoración, que será expuesta en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la Sede electrónica municipal.

9.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

El órgano encargado de la selección será una Comisión de Selección, que estará compuesta por un número impar de miembros no inferior a cinco; de entre ellos se nombrará un Presidente, un Secretario y tres Vocales.

La Comisión Local de Selección, valorará únicamente la documentación que se acompañe a la solicitud, pudiendo solicitar el asesoramiento de asesores, con voz pero sin voto, en el supuesto de que se considere necesario.

Los miembros de la Comisión de Selección, son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria, de la sujeción de los plazos establecidos para la baremación y para la publicación de los resultados.



Las dudas y reclamaciones que pudieran originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases, así como lo que deba hacerse en casos no previstos, serán resueltas por la Comisión sin apelación alguna.

Dicha Comisión una vez estudiada la documentación aportada por los solicitantes y baremados los requisitos, aprobará un acta de selección con las puntuaciones finales de la cual dará traslado a la Alcaldía de este municipio. Posteriormente la Alcaldía dictará Resolución con el listado definitivo de admitidos con sus puntuaciones totales. Otorgándose un plazo de tres días hábiles para efectuar reclamaciones.

Los órganos de selección que actúen en estas pruebas tendrán derecho a la indemnización por razón del servicio prevista en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en función de las categorías que se señalan en el anexo IV del citado Real Decreto.

10.- RESULTADO DEL PROCESO Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS.

Los aspirantes seleccionados según la publicación de los resultados de cada uno de los proyectos, serán convocados por el Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán para su incorporación al puesto de trabajo en función de las necesidades previstas por la Corporación Municipal.

El interesado que al ser llamado para cubrir un puesto de trabajo y no pueda hacerlo, renuncie al mismo por causa debidamente justificada perderá el turno de trabajo y pasará a ocupar el último puesto dentro de la Lista de Reserva, pasando a ser llamado el siguiente candidato de la lista de admitidos.

Se procederá a llamar al candidato por estricto orden de puntuación, utilizando los medios facilitados en su instancia. En el caso de no obtener respuesta en el plazo de 24 h desde la utilización del último medio de comunicación, se entenderá que desiste del puesto, procediéndose a contactar con el siguiente de la lista y así sucesivamente hasta cubrir las necesidades del servicio.

11.- VINCULACIÓN DE LAS BASES.

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán, a la Comisión Local de Selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación de la Comisión Local de Selección podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, plazos y forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la presente Resolución, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los/as interesados/as recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Toledo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30-114.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-, sin perjuicio de que los/as interesados/as puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

